

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 180 -2013- FONDEPES/J

Lima, 10 JUL. 2013

VISTOS: El Informe Nº 46 -2013/FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 09.07.2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, a través de su Aviso Especial Nº 32 del 01 de julio de 2013 y Nº 33 del 07 de julio del mismo año, informó que se presentarán bravezadas de mar a lo largo de todo el litoral, con mayor incidencia en las zonas centro y sur del Perú, por lo que se recomendó a toda la población costera y personal que realice actividades portuarias, pesca, deportivas y de recreo, tomar medidas de seguridad para evitar accidentes y/o daños personales y materiales. Ante la situación descrita, la autoridad marítima por intermedio de las Capitanías de Puerto del Litoral, como medida preventiva ha adoptado el cierre de los diferentes puertos y/o caletas, situación que impide el zarpe de las embarcaciones pesqueras artesanales;



Que, como consecuencia del fenómeno descrito se han presentado y registrado olas de diferente magnitud, lo que habría ocasionado que en algunos puertos o caletas del litoral peruano se hubieran presentado daños en los cascos y estructuras de las embarcaciones pesqueras artesanales o la pérdida de aparejos de pesca, redes, accesorios, etc;



Que, a través del documento del visto, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, propone la aprobación del "Programa y Reglamento de Crédito de Emergencia – Apoyo a Pescadores Artesanales Afectados como Consecuencia del Oleaje Anómalo Ocurrido en el Litoral en Julio 2013", en el que se destaca el apoyo de los pescadores de las zonas comprendidas en las caletas de: Morro Sama, Vila Vila, Ilo, Matarani, Atico, Lomas, San Andrés, Pisco, Tambo de Mora, Pucusana, Chorrillos, Chimbote, Salaverry y otros a lo largo del litoral peruano, sustentando que la Directiva General de Gestión Crediticia, constituye el marco legal para la elaboración del proyecto;



Que, con respecto a la ejecución del programa propuesto, la línea de financiamiento se encuentra debidamente coberturada con la certificación presupuestaria por la totalidad de los



montos asignados a los programas crediticios considerados en el presupuesto del FONDEPES para el ejercicio fiscal 2013, estableciéndose condiciones crediticias preferenciales establecidas en el Reglamento del Programa propuesto y con una vigencia al 31.08.2013;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Informe N° 165 - 2013/FONDEPES/OGPP de fecha 09 de julio de 2013, manifiesta que la propuesta planteada, se encuentra dentro de los objetivos institucionales del FONDEPES, recomendándose que se efectúe la certificación presupuestal a los saldos disponibles. Asimismo, para el caso de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad se deberá afectar a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias y para los demás departamentos del litoral, se deberá afectar a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados y recursos ordinarios según sea el caso;



Que, a través del Informe N° 291-2013-FONDEPES/OGAJ del 09.07.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del denominado "Programa de Crédito de Emergencia – Apoyo a Pescadores Artesanales Afectados como Consecuencia del Oleaje Anómalo Ocurrido en el Litoral en Julio 2013" y su respectivo Reglamento, e iniciar su inmediata ejecución o implementación;



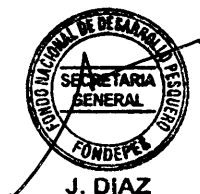
Con las visaciones de la Secretaria General, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo único.- Aprobar el Programa de Crédito de Emergencia denominado – Apoyo a Pescadores Artesanales Afectados como Consecuencia del Oleaje Anómalo Ocurrido en el Litoral en Julio 2013 y su respectivo Reglamento, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
JEFE



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



**Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero
Artisanal y Acuícola**

PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA



**APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES
AFECTADOS COMO
CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO
OCURRIDO EN EL LITORAL EN JULIO 2013**



J. CACERES



J. DIAZ



S. GONZÁLEZ

PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL OLAJE ANÓMALO OCURRIDO EN EL LITORAL EN JULIO 2013

I.- ANTECEDENTES

La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, informó que con fecha 04.07.2013 se produjo una crecida del mar, considerado como el oleaje más fuerte producido en los últimos dos años, este fenómeno continuará posiblemente hasta el 11.07.2013, fecha en la que bajará a moderada intensidad.

Asimismo, se informó que la marejada se habría originado debido al cambio de temperatura y al ingreso de fuertes vientos –de hasta 20 kilómetros por hora– que llegaron desde el sur del continente.

Ante esta situación, la autoridad marítima por intermedio de las Capitanías de Puerto del litoral, como medida preventiva, ha adoptado el cierre de los diferentes puertos y/o caletas colocando la "bandera roja", que impide el zarpe a las zonas de pesca de las embarcaciones pesqueras artesanales.

De otro lado, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomendó a la población adoptar medidas de prevención frente a los oleajes anómalos, que se registran frente a la costa central.

A lo largo del litoral peruano, se han presentado olas de diferente magnitud alcanzando aproximadamente entre 8 a 9 metros de alto, como es el caso de los puertos y/o caletas de: Morro Sama, Vila Vila, Ilo, Matarani, Atico, Lomas, San Andrés, Pisco, Tambo de Mora, Pucusana, Chorrillos, Chimbote, Salaverry y otros.

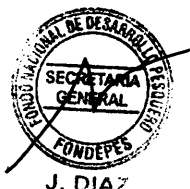
Como consecuencia de lo señalado anteriormente, se produjeron choques bruscos entre embarcaciones pesqueras artesanales que se encontraban en el fondeadero de los puertos y/o caletas indicadas, que habrían generado daños en la estructura de los cascos, en el insulado de sus bodegas, pérdida de aparejos y averías en sus motores, entre otros.

El presente programa se encuentra enmarcado dentro de los objetivos institucionales del FONDEPES, que es promover y apoyar a las actividades pesqueras artesanales mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales a los pescadores, armadores y acuicultores del país.

La Directiva General de Gestión Crediticia constituye el marco legal para la elaboración del presente programa crediticio.

II.- OBJETO

El programa, tiene por objeto posibilitar el otorgamiento de créditos, en condiciones preferenciales, a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones (0,5 hasta 10 mts.³), averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido.



III.- DEMANDA

Para la ejecución del presente programa se ha establecido atender a demanda, según solicitud, las operaciones crediticias para los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales damnificados con el fenómeno marítimo señalado anteriormente, que permitan la reparación y/o adquisición de sus bienes afectados.

La línea de financiamiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para atender a los pescadores, que califiquen como sujetos de crédito afectados por las consecuencias del oleaje anómalo descrito.

IV.- FUNDAMENTACION

El establecimiento del presente programa, encuentra su fundamentación en el propósito de lograr restablecer los daños ocasionados a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales y restituirles la capacidad operativa de sus embarcaciones pesqueras artesanales, a fin de que continúen con la extracción de recursos hidrobiológicos.

Al respecto, debemos puntualizar, que es política del FONDEPES implementar Programas de Créditos de Emergencia, para apoyar a los damnificados de fenómenos marítimos, como fue el caso del maretazo ocurrido en la localidad de Camaná el año 2001, el sismo y maretazo de Pisco en el año 2007, y el Tsunami – Japón del año 2011.

V.- ALCANCES

El presente Programa es aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de pesca artesanal en el litoral peruano, lo que será acreditado con la debida documentación establecida en el respectivo Reglamento, por lo que serán considerados como sujetos de crédito, aquellos que califiquen como tales.

VI.- DESCRIPCIÓN

El presente Programa comprende a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones (0,5 hasta 10 mts.³), averías en sus motores, aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido; en ese contexto, FONDEPES promueve el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.

VII.- MODALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

La modalidad de ejecución, condiciones crediticias, requisitos y procedimientos se detallan en el Reglamento del Programa de Crédito de Emergencia Apoyo a los Pescadores Artesanales afectados como consecuencia del oleaje anómalo ocurrido en el litoral en julio 2013, los cuales forman parte del presente programa.



VIII.- DIFUSIÓN

Con la finalidad de lograr la meta del programa se efectuará en forma permanente, una masiva difusión mediante visitas personalizadas a las localidades del litoral, ya identificadas expresamente para este programa.

IX.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución del programa se realizará con recursos del FONDEPES, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y de Donaciones y Transferencias



X.- COSTOS

La ejecución del presente programa, durante su vigencia, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, para atender a los pescadores que califiquen como sujetos de crédito, afectados por las consecuencias del oleaje anómalo descrito.



XI.- CRONOGRAMA

Se estima que el presente Programa de Crédito tendrá una duración hasta el 31.08.2013; pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias y siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales para su ejecución.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



PROGRESO
PARA TODOS

**Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero
Artesanal y Acuícola**

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA



J. DIAZ

APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO OCURRIDO EN EL LITORAL EN JULIO 2013



J. CACEKES



S. GONZÁLEZ

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CRÉDITO DE EMERGENCIA

APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DEL OLEAJE ANÓMALO OCURRIDO EN EL LITORAL EN JULIO 2013

I. OBJETO

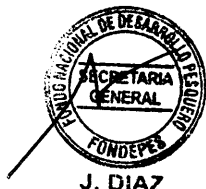
El presente Reglamento tiene por objeto posibilitar a los pescadores y/o armadores pesqueros artesanales que hayan sufrido daños en las estructuras de los cascos de sus embarcaciones (0,5 hasta 10 mts.³), averías en sus motores, pérdida de aparejos de pesca, entre otros, como consecuencia del fenómeno marítimo ocurrido, el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.

II. FINALIDAD

1. Dar continuidad al desarrollo de las actividades pesqueras artesanales, como una alternativa de solución para la seguridad alimentaria de la población, ante los daños ocurridos en las embarcaciones pesqueras artesanales situadas en el fondeadero de los puertos y/o caletas indicadas mediante el financiamiento de las reparaciones de las estructuras de sus cascos, reposición de aparejos de pesca y averías en sus motores entre otros.
2. Mejorar el nivel de ingresos de los pescadores artesanales del litoral peruano, mediante la generación de empleo y desarrollo de una cultura de protección y seguridad de las actividades pesqueras.

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público
2. Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.
3. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y demás modificaciones Art. N° 57°
4. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca
5. Decreto Supremo N° 028 -DE/MGP, Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.
6. Decreto Supremo N° 010-92-PE, Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
7. Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE que aprueba la modificación del Reglamento de ordenamiento Pesquero del Recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca, establecen zonas de reserva para consumo humano directo y régimen excepcional
8. Decreto Supremo N° 006-2012-PRODUCE que establece el Régimen Excepcional y Temporal para el Consumo Humano Directo del recurso Anchoveta
9. Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias y ampliaciones, que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aplicable a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de acuicultura.



10. Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE que aprueba las normas complementarias de la primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 005-2012-PRODUCE
11. Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
12. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
13. Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

IV. ALCANCE

El presente Reglamento es aplicable a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de pesca artesanal en el litoral peruano, lo que será acreditado con la debida documentación establecida en la Directiva General de Gestión Crediticia, por lo que serán considerados como sujetos de crédito, aquellos que cumplan con los requisitos y condiciones crediticias detallados en el presente documento.



V. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Área de Gestión de Productos Financieros de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola la implementación, puesta en marcha y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.



VI. PROCEDIMIENTO

Para el cumplimiento del presente Reglamento, se establece el mismo procedimiento contemplado para la aprobación de los créditos de menor cuantía, aplicables a otras zonas del Perú.



VII. REQUISITOS MÍNIMOS:

Los requisitos que deberán presentar los sujetos de crédito son:

- Presentación de la solicitud de crédito.
- Carné de pescador
- Copia del protesto de mar presentado ante la Capitanía de Puerto, cuyo contenido será verificado por personal del FONDEPES y cuyo siniestro haya ocurrido a partir del 01 de julio de 2013.
- Proforma aceptada y firmada por el solicitante, del (s) bien (s) y/o servicio (s) que se requieran.



VIII. IMPEDIMENTOS PARA SER SUJETO DE CRÉDITO

No serán considerados sujetos de crédito:

- Los Directivos y Trabajadores del FONDEPES, del Ministerio de la Producción y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como el cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los mencionados.
- A los pescadores o armadores artesanales morosos del FONDEPES, se les dará la oportunidad de refinanciar su deuda pendiente, y previa evaluación podrán acogerse al crédito de emergencia.

IX. MONTO DEL CRÉDITO

Se establecerán rangos de crédito a otorgarse, en función a la evaluación técnica de los daños ocurridos realizada por el FONDEPES, siendo el monto máximo del crédito de S/. 10,000.00, asimismo dicho monto estará sujeto al análisis de la voluntad y capacidad de pago del solicitante del crédito.

X. MODALIDAD DE CRÉDITO

Para la ejecución del presente programa de crédito, según el mecanismo de desembolso se empleará la modalidad de Crédito Supervisado, que consiste en que el solicitante efectúa una selección previa de los proveedores de los bienes y servicios que requiera, indicando las características de los mismos (reparaciones de cascos, motores, reposición de aparejos de pesca y otros).

El monto del crédito estará compuesto por el valor de proforma del bien o servicio y un costo complementario del 1% de gastos administrativos.

CONDICIONES CREDITICIAS

Cuota Inicial	:	No se cobrará.
Moneda	:	Nuevos Soles.
Tasa de Interés	:	2% anual al rebatir.
Plazo de Amortización	:	hasta 24 meses.
Periodo de Gracia	:	Máximo 06 meses.

El plazo de amortización se iniciará a partir de la entrega del bien objeto del crédito.

XII. GARANTÍAS

El crédito será garantizado por un aval solidario u otra garantía a satisfacción del FONDEPES, mediante la constitución de garantías personales a través de un fiador solidario o la constitución de hipotecas sobre bienes muebles y/o inmuebles y la suscripción del pagaré correspondiente.



XIII. APROBACIÓN DEL CRÉDITO

El crédito será aprobado por la instancia correspondiente, acompañado de los informes favorables de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

XIV. FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO, DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIONES

8.1 FIRMA DE CONTRATO Y TÍTULOS VALORES

Una vez que la operación de crédito se encuentre aprobada, se procederá a iniciar el proceso de adquisición y/o contratación del servicio, para lo cual se suscribirá el contrato de crédito.

La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, tendrá a su cargo la elaboración de los planes de pago, suscripción del título valor, actas de entrega y demás funciones de su competencia.

8.2 EJECUCIÓN DE LOS DESEMBOLSOS Y SUPERVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES

La Ejecución de los desembolsos y entrega de los bienes o servicios, se producirá luego de la aprobación del crédito y de la suscripción de los documentos legales y crediticios pertinentes.

El FONDEPES, efectuará cada desembolso a través de pagos directos al proveedor elegido por el adjudicatario, en base a las proformas aprobadas y suscritas por ellos.

El FONDEPES, está exonerado de toda responsabilidad en relación a la entrega, calidad, consecuencias o cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios entre el adjudicatario y los proveedores.

El FONDEPES, se reserva el derecho de verificar la correcta utilización de los desembolsos y el destino de los bienes y servicios por adquirir por el adjudicatario, de conformidad con la documentación presentada, compromisos y demás obligaciones asumidas por este, con la Entidad.

XV. LIQUIDACIÓN DE COSTOS

De ser necesario, luego de culminado el proceso de adquisiciones de los bienes y servicios, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, procederá a elaborar la correspondiente liquidación de costos en base a los informes pertinentes, la misma que será tramitada para la regularización de aprobación por la instancia pertinente.

XVI. ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes estará a cargo de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la cual coordinará con la Oficina General de Administración para las acciones correspondientes.



XVII. DESESTIMIENTO, REVOCATORIA DEL CRÉDITO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En el caso en que el interesado desista del crédito, deberá comunicarlo en forma escrita y con firma fechada a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del FONDEPES.

Sin perjuicio de ello el FONDEPES podrá revocar el crédito otorgado antes de la suscripción del contrato.

Luego de suscrito el contrato de crédito, si se advirtiesen, circunstancias previstas o no en la Ley o en el contrato que enerven la eficacia o la validez jurídica del mismo, la Secretaria General en uso de sus facultades, dispondrá las acciones pertinentes, con cargo a dar cuenta a la Jefatura del FONDEPES, a fin de lograr, según corresponda la resolución, rescisión o nulidad del contrato.

XVIII. TIEMPO DE VIGENCIA

El presente Programa de Crédito regirá desde su fecha de aprobación por la Jefatura del FONDEPES hasta el 31.08.2013; pudiendo ampliarse en tanto se requiera mayor número de operaciones crediticias, siempre y cuando se cuenten con recursos adicionales para su ejecución.

XIX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En el caso de que existan pescadores y/o armadores damnificados que tengan créditos vigentes en el FONDEPES, y se encuentren en situación de morosidad, podrán acogerse al presente programa, siempre y cuando refinancien la deuda atrasada.
- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva General de Gestión Crediticia.
- La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, se encuentra obligada a ejercer la fiscalización posterior de toda la documentación conformante del expediente crediticio a fin de comprobar la veracidad de la información presentada por los solicitantes en función al principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplados en la Ley N° 27444 (Artículo 32°).
- Con la finalidad de verificar la existencia de los bienes siniestrados, el FONDEPES solicitará el Certificado de Matrícula con Refrenda Vigente y/o la autorización de zarpe, así como los documentos legales (boletas, facturas, etc.) que sustenten la existencia de dichos bienes.
- En caso de encontrarse documentos adulterados o falsos, se procederá a la revocatoria del crédito o resolución del contrato, según sea el caso.
- Realizada la verificación del contenido del Protesto de Mar por el FONDEPES y si este resultara negativo, automáticamente la solicitud de crédito será denegada.
- Dejar sin efecto toda la normatividad vigente que se oponga a lo establecido en el presente programa crediticio.





Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

PERSONA NATURAL

Para ser llenado por FONDEPES

Programa:

N° Expediente:

SOLICITUD DE CREDITO PARA PESCA ARTESANAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES: DNI N°

CONYUGE O CONVIVIENTE: DNI N°

DOMICILIO REAL: TELEFONO N°

LOCALIDAD: DISTRITO:

PROVINCIA: DEPARTAMENTO:

DOMICILIO LEGAL EN LIMA: TELEFONO N°

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA CONDICION DE PESCADOR, ARMADOR, BUZO, PATRON DE 3RA. O CONSTANCIA DE PESCADOR NO EMBARCADO

DOCUMENTO: N° LUGAR DE EXPEDICION

DATOS DE LA EMBARCACION (No llenar en caso de no ser embarcado)

NOMBRE:

CAPACIDAD DE BODEGA: TM. N° DE MATRICULA

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN SOLICITADO:

GARANTIA:

REALES:

PERSONALES:

5. DECLARACION: Declaramos bajo juramento, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Simplificación Administrativa que la información proporcionada a través de la presente es verídica y que no estamos incurso en las causales de impedimento para ser sujetos de crédito en FONDEPES, en los alcances del Art. 4to. de la Directiva General de Gestión Crediticia.

..... DE 2.0

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL CONYUGE O CONVIVIENTE



Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

CARGO DEL SOLICITANTE DE CREDITO
PERSONA NATURAL

NOMBRE

FIRMA Y SELLO DE RECEPCION

N° EXPEDIENTE



DECLARACION JURADA COMPROMISORIA (AVAL SOLIDARIO)

Yo, identificado con D.N.I. N°
..... domiciliado en
distrito de provincia de y departamento
de mediante la presente me comprometo a ser aval
solidario del Sr.
con DNI N°, quien se encuentra gestionando un crédito
consistente en
por un monto de S/. (.....)
ante el FONDEPES.



Asimismo declaro que mis ingresos mensuales ascienden S/.
(.....) y comprometo a personarme ante
esta Institución para la suscripción del contrato de crédito y documentos valorados
cuando me sea requerido por el FONDEPES.



Declaro bajo juramento cumplir fielmente lo antes expuesto, para tal efecto firmo la
presente Declaración Jurada Compromisoria y legalizo mi firma notarialmente.

Atentamente,



J. CACERES

.....

Sr.

DNI



J. DIAZ

..... de de 200....



S. GONZÁLEZ

DECLARACION JURADA

DOMICILIO REAL (AVAL)

Yo, identificado con DNI N°
..... mediante el presente documento de acuerdo
a la "Ley N° 28882 de Simplificación de la Certificación

Domiciliaria", Declaro bajo Juramento que el Domicilio Real es en
....., Localidad de
Distrito de, Provincia de, Departamento de

.....
Expido el presente documento para los fines del FONDEPES.

..... de del 2013



NOMBRE:

DNI :



PERÚ

Ministerio de la Producción

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Conste por el presente documento, que se ha verificado el Domicilio Legal del Sr. (a) _____



Referida a su solicitud de Crédito presentada por el Programa de _____ Siendo la dirección _____

_____ Distrito _____ :

Provincia _____ Departamento _____

El Sr. (a) _____ identificado con

DNI N° _____ autoriza el uso de su domicilio de la

dirección indicada, para ser tomado como Domicilio Legal en el Crédito

solicitado al FONDEPES.

_____ de _____ 2013



Verificador del FONDEPES

JORGE LUIS PUICAN SANTOS
DNI:09342745

Propietario y/o inquilino del Domicilio



MEMBRETE DE LA ASOCIACION, GREMIO Ó SINDICATO DE PESCADORES

CONSTANCIA GREMIAL

Conste por el Presente, que los dirigentes que suscribimos la Constancia, hacemos



Conocer que nuestro Asociado Sr.:

identificado con D.N.I. N° : y domiciliado en.....

..... es un pescador / armador que tiene

..... años en la Pesca Artesanal, el cual viene solicitando un crédito del FONDEPES

por un monto de S/..... para la adquisición de

....., por lo tanto concedores de sus

compromisos económicos, respaldamos el requerimiento del crédito y nos

comprometemos a otorgarle el seguimiento hasta su total cancelación.

..... de del 2011



Firma y Sello

Presidente ó Secretario General

Sr.:

D.N.I. N° :

